

[Novedades de la Campaña renta 2019.](#)

El pasado martes 2 de abril de 2019 comenzó la campaña de la Renta 2018 y para ayudarte en los trámites necesarios para su presentación en esta nota vamos a examinar varios aspectos significativos, como las fechas claves y el tratamiento fiscal de diferentes productos financieros.

Fechas clave que hay que tener en cuenta en la campaña de la renta 2018.

- Desde el 15 de marzo es posible consultar en la web de la Agencia Tributaria los datos fiscales y obtener el número de referencia.
- Desde el 2 de abril se puede presentar la declaración de la Renta 2018, ya sea por Internet o por vía telefónica. Cabe destacar que los contribuyentes tienen a su disposición la app de la Agencia Tributaria (gratuita y disponible para Android en Google Play y en la App Store para los iPhone) desde la que es factible consultar el borrador y presentar la declaración.
- El 9 de mayo se inicia el plazo para la solicitud de cita previa en las oficinas de la AEAT y otras entidades colaboradoras. Igualmente, puedes solicitar este servicio por vía telefónica, internet o a través de la app de la Agencia Tributaria.
- A partir del 14 de mayo, será posible la presentación presencial de la declaración de la renta, ya sea a través de las propias oficinas de la Agencia Tributaria, de entidades colaboradoras o de comunidades autónomas.
- Recuerda que el plazo para presentar la declaración finaliza el 1 de julio de 2019. En todo caso, para aquellos contribuyentes cuya declaración les salga a pagar y quieran domiciliar el pago, su fecha límite será el 26 de junio.

Tratamiento fiscal de los productos financieros.

A la hora de elaborar la declaración de la renta conviene tener en cuenta que los productos financieros dan lugar a dos tipos de rentas fiscales:

- Las ganancias o pérdidas patrimoniales que son aquellas generadas principalmente por la transmisión de acciones y de fondos de inversión.
- Rendimientos de capital mobiliario que son las contraprestaciones recibidas por intereses bancarios, dividendos y otros instrumentos financieros. En todo caso, cabe reseñar que quedarían excluidos de esta categoría los fondos de inversión y los planes de pensiones de los que hablaremos más adelante.

En ambos casos, la tributación oscila entre el 19 y el 23 %, y hay que computarlos en la base imponible del ahorro. Por otra parte, es importante recordar que la transmisión de derechos de suscripción preferente generará una ganancia patrimonial que debe ser sometida a retención.

Medidas que permiten rebajar la carga fiscal.

Los contribuyentes se pueden beneficiar de ciertas deducciones que permiten rebajar la carga fiscal de la declaración de la renta. Es el caso de la deducción por inversión en vivienda habitual, aplicable a aquellos compradores que adquirieron el inmueble antes del 1 de enero de 2013 y por un importe máximo de 9.040 euros por contribuyente.

Respecto a la tributación de los fondos de inversión, una de sus grandes ventajas es que el traspaso entre fondos (es decir, trasladar la inversión desde un fondo a otro) cumpliendo determinados requisitos, no tributa hasta que no se produce el reembolso definitivo del mismo ("régimen de diferimiento"). A efectos fiscales, debe considerarse como ganancia o pérdida patrimonial, y, por tanto, es necesario integrarlo en la base imponible del ahorro en el IRPF. Puedes ampliar información sobre estas y otras ventajas fiscales de los fondos de inversión en nuestro artículo "Así es la fiscalidad de los fondos de inversión".

Por otra parte, si has invertido en planes de pensiones, recuerda que las aportaciones pueden suponer un ahorro fiscal en la declaración de IRPF. De esta manera, para los titulares de un plan de pensiones es posible desgravar sus aportaciones con un límite, que será el menor de las siguientes cantidades: 8.000 euros o el 30% de los rendimientos netos del trabajo y/o actividades económicas. Estos límites se pueden ver aumentados si se realizan aportaciones a favor del cónyuge o de personas con discapacidad.

Si estás considerando invertir en un plan de pensiones te invitamos a leer los artículos "Claves de la aportación a un plan de pensiones" y "Cómo rescatar un plan de pensiones de la manera más rentable" donde explicamos de manera detallada los tipos y cuantías de amortización, las distintas formas de rescate y las ventajas fiscales de este producto financiero. Y es que con una adecuada estrategia de ahorro es posible beneficiarse de significativas rebajas fiscales.

Novedades normativas.

➤ **Reducción por obtención de rendimientos del trabajo.**

Con efectos desde el 5 de julio de 2018, se aumentan los importes que minorarán los rendimientos netos del trabajo aumentándose asimismo la cuantía por debajo de la cual se aplicará esta reducción.

Esta reducción se aplicará a los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 16.825 euros siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros.

Las nuevas cuantías de la reducción son las siguientes:

- Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 13.115 euros: 5.565 euros anuales.
- Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 13.115 y 16.825 euros: 5.565 euros menos el resultado de multiplicar por 1,5 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 13.115 euros anuales.

Régimen aplicable durante el período impositivo 2018: Se añade una D.A. cuadragésima séptima a la LIRPF que determina la forma de calcular la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y el tipo de retención sobre rendimientos del trabajo aplicable durante el ejercicio 2018, así como la forma de regularizar éste último cuando proceda.

➤ **Becas al estudio y de formación de investigadores.**

Con efectos a partir de 1 de enero de 2018, se aumentan los importes exentos de las becas en las siguientes cuantías:

- Con carácter general, 6.000 euros anuales.

Cuando la dotación económica tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento para la realización de estudios reglados del sistema educativo, hasta el nivel de máster incluido o equivalente, 18.000 euros anuales. Cuando se trate de estudios en el extranjero, 21.000 euros anuales.

Si el objeto de la beca es la realización de estudios de doctorado, hasta un importe máximo de 21.000 euros anuales si se cursan en España. Si se efectúan en el extranjero, hasta un importe máximo de 24.600 euros anuales.

➤ Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.

Con efectos desde el 1 de enero de 2018, se incrementa el porcentaje de deducción al 30 por ciento (con anterioridad el porcentaje de deducción era el 20 por ciento) de las cantidades satisfechas en el período por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación que cumplan los requisitos. Además, la base máxima de deducción será de 60.000 euros anuales (la base máxima anterior era de 50.000 euros anuales) y estará formada por el valor de adquisición de las acciones y participaciones suscritas.

➤ Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.

Con efectos desde el 1 de enero de 2018, se eleva el porcentaje de la deducción al 60 por ciento (con anterioridad el porcentaje era el 50 por ciento).

➤ Exención prestaciones maternidad/paternidad.

Por la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de octubre de 2018, se modifica la LIRPF para declarar expresamente exentas con efectos desde el 30 de diciembre de 2018 y para ejercicios anteriores no prescritos, las prestaciones públicas por maternidad y paternidad satisfechas por la Seguridad Social.

Las prestaciones por maternidad o paternidad reconocidas a los profesionales no integrados en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos por las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas a dicho régimen.

Para los empleados públicos encuadrados en un régimen de la Seguridad Social que no de derecho a percibir la prestación a que se refiere el párrafo anterior, estará exenta la retribución percibida durante los permisos por parto, adopción o guarda y paternidad.

➤ Deducción por maternidad.

Con efectos desde 1 de enero de 2018, se incrementa en 1.000 euros adicionales la deducción por maternidad cuando el contribuyente que tenga derecho a ésta satisfaga gastos de custodia en guardería o centros de educación infantil autorizados por hijo menor de tres años.

No obstante, en el ejercicio en el que el hijo menor cumpla tres años, este incremento puede ser de aplicación respecto de los gastos incurridos con posterioridad al cumplimiento de dicha edad hasta el mes anterior en que pueda comenzar el segundo ciclo de educación infantil.

➤ Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Con efectos desde 5 de julio de 2018, se incrementa el importe de la deducción por familias numerosas hasta en 600 euros anuales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa que exceda del número mínimo de hijos exigido para que dicha familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial, según corresponda.

Con efectos desde 5 de julio de 2018, se incluye un nuevo supuesto al que será aplicable la deducción: por el cónyuge no separado legalmente con discapacidad, siempre que no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros ni genere el derecho a las deducciones previstas en las letras c) y d) del número 1 del artículo 81 bis de la LIRPF (descendiente con discapacidad o ascendiente con discapacidad con derecho a la aplicación del mínimo), hasta 1.200 euros anuales.

En el período impositivo 2018, estas deducciones se determinarán tomando en consideración sólo meses de agosto a diciembre.

➤ Obligación de declarar.

Con efectos desde el 1 de enero de 2018:

- Dentro del límite conjunto excluyente de la obligación de declarar previsto en el artículo 96.2.c) de la LIRPF para las rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado previsto de 1.000 euros anuales, se incluyen también las demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley (5 de julio de 2018):

- El límite excluyente de la obligación de declarar en el caso de percibir rendimientos del trabajo previstos en el artículo 96.3 de la LIRPF (procedan de más de un pagador salvo las excepciones señaladas, pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas, el pagador no esté obligado a retener o sean rendimientos sujetos a tipo fijo de retención) se eleva a 14.000 euros (con anterioridad el límite era de 12.000 euros).

Régimen aplicable en 2018: No obstante, en el ejercicio 2018, el límite de 14.000 euros señalado en el párrafo anterior será de 12.643 euros, salvo que el impuesto se hubiera devengado antes del 5 de julio de 2018 en cuyo caso el límite será de 12.000 euros.

Deducción aplicable a las unidades familiares formadas por residentes fiscales en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Con efectos desde 1 de enero 2018 se introduce una nueva deducción sobre la cuota a favor de aquellos contribuyentes cuyos restantes miembros de la unidad familiar residan en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, lo que les impide presentar declaración conjunta. Mediante esta deducción se equipara la cuota a pagar a la que hubiera sido soportada en el caso de que todos los miembros de la unidad familiar hubieran sido residentes fiscales en España.



[Calendario de la campaña Renta 2018.](#)





AGO

Sección Sindical Madrid








Asociación del Grupo Operativo.
Personal Laboral de la Administración General del Estado.

Maestrans Aéra de Madrid - Avenida Aviación 14 L-10 28054 Madrid



Información facilitada por AGO

-  [Novedades de la Campaña de Renta 2018.](#)
-  [Preguntas frecuentes.](#)
-  [Normativa y manuales.](#)
-  [Información sobre Cita previa.](#)
-  [Vídeos explicativos.](#)

*Trabajamos juntos. Decidimos Todos.
La dignidad no se negocia.*

